

Actuaciones:

- Campaña de salud sexual y desarrollo de actuaciones de vida saludable.
- Desarrollo de actuaciones del programa Forma Joven.
- Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.
- Desarrollo de actuaciones en el ámbito de la cultura, el arte, la creatividad y el talento juvenil.
- Desarrollo de actuaciones en el ámbito de la movilidad y el deporte juvenil.
- Desarrollo de proyectos de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

34.00 PENSIONES

31F PENSIONES ASISTENCIALES

Este programa presupuestario está dedicado a desarrollar la política de prestaciones económicas asistenciales y complementarias a otros sistemas de protección pública de naturaleza no contributiva, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de aquellos ciudadanos y ciudadanas residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que no disponen de recursos económicos suficientes para atender sus necesidades básicas y las de sus familias, y se encuentran frecuentemente en situación de necesidad o riesgo de exclusión social.

Históricamente las mujeres han presentado una mayor vulnerabilidad social y económica, sobrevenida a la vulneración de sus derechos y generado situaciones de clara desigualdad social con una menor o ninguna participación en el mercado de trabajo, de la que se deriva su menor o escasa cotización a la Seguridad Social que, dado el carácter asistencial de estas políticas, hace de las mujeres las receptoras mayoritarias.

Hay una patente brecha de género en las pensiones que reproduce y amplía la brecha de género en los salarios. Las mujeres acceden al mercado de trabajo en peores condiciones que los hombres debido a la discriminación laboral, cuando acceden tienen trayectorias laborales más irregulares, con más lagunas y trabajos a tiempo parcial producto de una peor conciliación de las obligaciones familiares, trabajo reproductivo, cuidados, etc., atribuidas por la división sexual del trabajo.

Por lo que se podría deducir que la gestión de este programa tendrá un impacto mayor en el colectivo femenino, aunque en un sentido estricto del análisis de género, más que un impacto favorable en comparación con la de los varones, debiera entenderse como una medida de pura justicia social a un colectivo discriminado durante largo tiempo.

El perfil de la persona beneficiaria de una pensión no contributiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía se corresponde con el de una mujer casada, que vive integrada en una unidad económica formada por dos y tres personas y que representan el 66% de los pensionistas.

El **objetivo** es mejorar las condiciones económicas del colectivo de personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de las pensiones no contributivas como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes con fuerte impacto de género al tratarse mayoritariamente de mujeres.

Las personas mayores o personas con discapacidad con escasos recursos económicos son las beneficiarias de estas prestaciones económicas, que se concretan en:

- La gestión y pago de las pensiones del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), que perciben personas mayores de 65 años o incapacitadas para el trabajo.
- La gestión y pago de las ayudas sociales de carácter extraordinario a personas mayores y personas con discapacidad que no pueden atender sus necesidades básicas por razón de la baja cuantía de la prestación económica periódica que perciben, y de que carecen de otros recursos. En particular, se les reconoce a las personas beneficiarias de las pensiones asistenciales FAS, antes mencionadas, y de los subsidios de garantía de ingresos mínimos derivados del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, así como a las que perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades de jubilación o invalidez.

Hay que considerar que tanto las pensiones como las ayudas sociales de carácter extraordinario se otorgan en igual cuantía, con la exigencia de los mismos requisitos y en idénticas condiciones a hombres y mujeres, al tratarse de prestaciones de derecho. El ser persona beneficiaria de ayudas del Fondo de Asistencia Social y de pensiones no contributivas, así como del subsidio de garantía de ingresos mínimos es el requisito objetivo para tener derecho a las ayudas extraordinarias. A su vez, las condiciones para ser una persona beneficiaria de las anteriores son idénticas para ambos sexos, y se rigen además por la normativa de ámbito estatal.

Sin embargo, es evidente que estas ayudas ejercen un mayor impacto en las mujeres, El origen de esta desigualdad que hace a la población femenina perceptora el mayor número de estas prestaciones lo podemos encontrar en el carácter asistencial de las mismas, pues históricamente las mujeres han presentado una mayor vulnerabilidad social y económica ante una situación de partida desigual, y en consecuencia existe un mayor número de ellas que no han cotizado a la Seguridad Social o no lo han hecho suficientemente para causar derecho a una pensión contributiva, en tanto no han tenido acceso al mercado laboral.

No obstante, al realizar un análisis más pormenorizado de los pensionistas no contributivos por tramos de edad, se deduce que en los años más recientes la diferencia entre el

número de mujeres y hombres que se benefician es menor, hasta el punto que en edades jóvenes existen incluso más beneficiarios hombres, lo que indica una mejora en la posición social y económica de la mujer.

En definitiva, podemos concluir que se mantiene la línea de los últimos años en el colectivo de personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, Sistema Protector vigente, en cuanto que la diferencia entre hombres y mujeres disminuye paulatinamente, lo que se ha de considerar un avance en materia de igualdad de género, pues ello indica que son cada vez más las mujeres que acceden a sistemas de protección contributivos más beneficiosos. No ocurre igual en las pensiones derivadas del Fondo de Asistencia Social y en el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos derivado del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad, pues hay que tener en cuenta que ambas prestaciones se encuentran derogadas, lo que conlleva que no se admitan nuevos beneficiarios o beneficiarias de alta.

AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía define la cooperación internacional para el desarrollo como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma. Objetivo que se inspira en la Constitución Española y que constituye la expresión de la solidaridad del pueblo andaluz con los países en desarrollo. Así mismo, la igualdad de género es una competencia propia de la Comunidad Autónoma, consagrada entre sus derechos y deberes.

En este contexto, la política pública de cooperación internacional para el desarrollo ha recibido el mandato de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible (Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo). En todo ello la igualdad entre mujeres y hombres será una prioridad transversal y específica, como así lo viene definido en la Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Dicho marco normativo se alinea así mismo con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que marcan la hoja de ruta hacia un desarrollo humano sostenible, colocando a las personas, el planeta y la paz en el centro de la misma, con la intención de contribuir a la prosperidad de los pueblos y prestando especial atención al fomento de las asociaciones entre los diferentes actores (enfoque multiactor) y actuando desde los diferentes niveles (articulación multinivel).

Tanto la Agenda 2030, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) refuerzan los mandatos de las Agendas internacionales por la equidad de género, en los que se establece la necesidad de trabajar desde un enfoque dual, esto es: con la integración de la perspectiva de género en la corriente principal en todo el ciclo de las actuaciones, así como de manera específica.

En respuesta a estos mandatos, durante el año 2020 el programa 82B seguirá incrementando la aplicación del enfoque GED (Género en Desarrollo) en la política de cooperación, para lo cual fortalecerá la eficacia de sus actuaciones y de los mecanismos de rendición de cuentas, mejorando tanto la trazabilidad de la integración efectiva de la perspectiva de género como su impacto.

Para ello:

- Se continuará con el fortalecimiento del enfoque de género en el nivel estratégico y operativo al tiempo que se trabajará para generar culturas organizativas sensibles al género.
- Se pondrá en marcha un mecanismo de presupuestos con enfoque de género para el programa 82B.
- Se diseñará un plan de seguimiento y gestión del conocimiento con la perspectiva de género de las actuaciones financiadas con los fondos de este programa presupuestario.
- Se pondrá en marcha un programa de participación con enfoque de género para el desarrollo humano sostenible.
- Se desarrollarán herramientas, instrumentos y espacios de coordinación e incidencia para fortalecer las capacidades de los actores clave para la integración del enfoque dual.
- El impulso y sostenimiento de todas estas actuaciones ha de estar necesariamente dotado con los recursos suficientes y adecuados, por lo que este programa presupuestario hace una reserva mínima del 10% de total de sus fondos.

En cumplimiento de la Agenda 2030 así como de los ODS, todo lo anterior ha de ser interpretado y llevado a la práctica desde la lógica de la coherencia de políticas para el desarrollo, esto es, contribuyendo a la incorporación de la visión del desarrollo humano sostenible en todas las políticas públicas que se impulsen desde la Junta de Andalucía.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Para el año 2020 la Agencia establece como **objetivo** estratégico Optimizar los recursos e impulsar el principio de igualdad y como **objetivo** operativo eliminar los desequilibrios y desigualdades de género.

La Agencia declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Las actuaciones previstas para 2020 son:

- Reducción de la participación en el coste del servicio de centros de día para el sector de personas mayores, con el consiguiente impacto en las mujeres que generalmente disponen de menos recursos que los hombres por su peor situación respecto al empleo y las prestaciones ligadas a la etapa de jubilación.
- Incremento de plazas en el servicio de atención residencial a personas en situación de dependencia. Esta medida impacta directamente en la generación de empleo, además de apoyar a las personas cuidadoras, principalmente a mujeres, que son las que asumen la mayor carga y responsabilidad social de los cuidados.
- Inclusión de la perspectiva de género en la prestación del servicio de centro de día y de atención residencial. La actuación prevista es la inclusión en los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación administrativa especial del servicio de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, las siguientes obligaciones: La entidad adjudicataria deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.
- Igualmente, deberá contar con un plan de igualdad o acuerdos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación. También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

B. ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para el año 2020 se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento jurídico por parte de profesionales del derecho a víctimas de violencia de género titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (mayores de 65). Para atender a las necesidades de las mujeres usuarias de este servicio y eliminar la brecha de género se ha incorporado al asesoramiento jurídico un área específica en materia de violencia de género en mujeres mayores de 65 años. De esta forma por un lado se forma y sensibiliza a profesionales jurídicos en materia de violencia de género y, por otro lado, las mujeres que puedan estar sufriendo esta situación tienen un servicio concreto que atiende a sus necesidades.
- Protocolo integral para la detección de posibles situaciones de riesgo de maltrato en el Servicio andaluz de teleasistencia. Se pretende desarrollar un protocolo integral para

la prevención, detección y seguimiento de posibles situaciones de riesgo que permita unificar procedimientos y coordinar las actuaciones llevadas a cabo desde las distintas entidades que participan en el procedimiento. Desde el Servicio andaluz de teleasistencia se da respuesta inmediata ante situaciones de soledad, de aislamiento social, de emergencia o inseguridad. Se convierte por tanto, en una fuente importante para la detección de posibles situaciones de riesgo de maltrato o abandono que afectan a las personas usuarias y beneficiarias del servicio, principalmente mujeres, y que pueden originar situaciones de desasistencia, desamparo o indefensión.

- Programa de Formación contra la violencia de género para el personal del Servicio andaluz de teleasistencia y de Atención a la ciudadanía. Desarrollo de un programa de formación para la sensibilización, prevención, y detección de casos de la violencia de género en la atención telefónica del Servicio andaluz de teleasistencia y Atención a la ciudadanía.

C. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE VIDA DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

El respiro familiar es un servicio de estancias temporales en centros residenciales, como respuesta a las necesarias ausencias de las familias y personas cuidadoras por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización, así como emergencias y otras circunstancias personales. El servicio residencial puede tener una duración variable entre 24 horas y un mes, con carácter prorrogable, para facilitar que las familias puedan, sin condicionantes económicos o personales, desarrollar sus proyectos y capacidades personales o profesionales.

Su objetivo es colaborar con las familias cuidadoras, a las que se presta apoyo mediante un servicio residencial que contribuye a reducir la sobrecarga familiar que recae, actualmente, en mayor medida sobre las mujeres andaluzas.

Entre las actuaciones a realizar para 2020, Incremento de la dotación presupuestaria para el programa de respiro familiar con objeto de mejorar y ampliar los recursos que se ofrecen a las familias que tienen a su cargo personas con discapacidad en situación de dependencia.

D. ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

La ASSDA gestiona de forma directa seis Comunidades Terapéuticas y el centro de seguimiento PEPESA. Las Comunidades son recursos de carácter residencial y sociosanitario, destinados a prestar atención a las demandas derivadas del consumo de drogas y otras adicciones, desde un modelo de atención integrado y adaptado a las necesidades individuales de las personas con problemas de adicciones, en coordinación con las redes sanitarias y de servicios sociales.

Para el año 2020 se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Gestión de seis centros sociosanitarios residenciales de la Red Pública para la Atención a las Adicciones (RPAA) de Andalucía. En las comunidades de la ASSDA, además del Programa de Intervención general se llevan a cabo una serie de programas específicos

atendiendo a los perfiles y a las situaciones especiales de las personas usuarias: madres con hijos e hijas menores de tres años, embarazadas, menores y jóvenes, parejas, personas con comorbilidad psiquiátrica y/o con problemas de adicciones sin sustancia, para ofrecerles una intervención adaptada a sus características y necesidades. En el caso de las gestantes, el Programa Personalizado de Intervención se adapta trabajando conjuntamente con el Programa de mujer embarazada del Sistema Público Sanitario, con el objetivo de lograr un desarrollo satisfactorio del embarazo. La mejora de la calidad de vida relacionada con la salud y los resultados del parto son factores de buen pronóstico entre mujeres con problemas de adicciones en tratamiento. El desarrollo del Programa de madres con hijas o hijos a cargo promueve facilitar el acceso a recursos residenciales en estas situaciones. Se aplicará una mayor intervención psicopedagógica, con especial atención al mantenimiento del vínculo madre-hijo/hija. Algunas investigaciones han demostrado que el apoyo socio-familiar y de pareja tiene un peso determinante en los resultados del tratamiento de mujeres drogodependientes. Resulta frecuente que las mujeres en tratamiento mantengan relaciones con parejas consumidoras, con actitud reticente hacia el tratamiento y/o que presentan conductas violentas hacia la mujer. El programa de parejas en comunidad pretende, precisamente, trabajar sobre estos elementos, incrementando la probabilidad de ingreso de las mujeres, al tiempo que se sensibiliza sobre la calidad de las relaciones entre hombres y mujeres.

- Atención Centro tratamiento integral uso compasivo (PEPSA). Los talleres de educación para la salud contemplan las especificidades de mujeres con problemas de adicción a heroína por vía inyectada.
- Acción formativa en violencia de género, específica para el personal de comunidades terapéuticas y centro de seguimiento PEPSA. Esta actuación se orienta a la formación del personal de los recursos de adicciones de la ASSDA, con objeto de mejorar sus competencias en la detección y abordaje de la violencia de género, capacitándoles asimismo para la conducción de talleres de sensibilización y prevención con las personas usuarias de las comunidades terapéuticas y del centro de seguimiento PEPSA.
- Elaboración de materiales especializados sobre prevención de violencia de género en el ámbito de las adicciones, con objeto de impartir talleres de sensibilización y prevención a las personas usuarias de comunidades terapéuticas y centro de seguimiento PEPSA. En las seis comunidades terapéuticas se desarrolla un programa de intervención específico en el que se aborda la prevención y detección de la violencia de género. Sin embargo, es fundamental continuar profundizando y ampliando los conocimientos y mejorando las intervenciones en materia de prevención de la violencia en el ámbito de las adicciones. Los materiales elaborados a través de esta actuación servirán como base para la realización de talleres de sensibilización y prevención, adaptados a los hombres y a las mujeres que ingresen en las seis comunidades terapéuticas de ASSDA y en el centro PEPSA.
- Gestión de acceso de personas con adicciones a recursos de la Red Pública de Atención a las Adicciones. El porcentaje que representan las mujeres en el total de personas que ingresan en un recurso es inferior al que representan entre las admisiones a

tratamiento, por lo que se implementan medidas específicas para reducir los tiempos de espera de las mujeres que eviten posibles renunciadas y favorezcan la tasa de ingresos. Cuando se produce un aumento en el tiempo de espera del acceso de mujeres a comunidad terapéutica, se coordina la gestión de ingresos con las propias comunidades de la ASSDA para facilitar el acceso de mujeres de manera preferente, reduciendo así el tiempo medio de espera para el ingreso. Con el resto de comunidades y recursos no gestionados directamente por la ASSDA se procede de manera similar.

E. INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

El Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece los Estatutos de la Agencia y le asigna, entre otros fines, “la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social”, atribuyéndole la función relativa a “la gestión de programas dirigidos a personas, grupos y colectivos excluidos socialmente para favorecer su incorporación social”.

Para el año 2020 se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Gestión del Programa de Intervención Socio-laboral en comunidad terapéutica. El objetivo general de este programa es favorecer la incorporación laboral de las personas con problemas de adicciones atendidas en las comunidades terapéuticas de la ASSDA. Promueve el acceso a recursos y herramientas que faciliten su acceso al mercado laboral por medio de la colaboración con redes de trabajo dirigidas a la orientación profesional, la formación y la intermediación en el empleo.
- INCORPORA Programa de integración laboral. El programa Incorpora se centra en la promoción del acceso al mercado laboral de personas en riesgo de exclusión social, con discapacidad o víctimas de violencia de género. Para ello, se trabaja el fortalecimiento de las competencias profesionales y personales de cara a una mejora de su empleabilidad. Desde el programa se va a pilotar una serie de actuaciones dirigidas a sensibilización a la empresa en materia de igualdad de género, haciendo especial hincapié en el proceso de reclutamiento y selección, así como en la realización de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos.

F. INFANCIA

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía, establece el marco jurídico de actuaciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad, articula un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para posibilitar una actuación coordinada en aras de garantizar el adecuado ejercicio de sus derechos, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o maltrato.

La minoría de edad del menor otorga una serie de derechos al extranjero que no ostentan los mayores de edad y determina la aplicación de las medidas de protección específicas previstas en el ordenamiento jurídico. MENA. Atención a menores extranjeros no acompañados en la Red de centros de protección a menores. El programa tiene como

objetivo fundamental el acompañamiento y la atención de las personas menores migrantes, a través de un equipo de profesionales mediadores en los diferentes recursos de la red de centros de protección de menores. Aunque el número de niñas atendidas es menor, ellas están mucho más expuestas a los peligros que entraña un viaje migratorio: abusos, violencia sexual, trata, explotación sexual, esclavitud laboral, tráfico de órganos. Por todo esto, la atención a las menores migrantes conlleva una serie de medidas específicas, entre las que destacan la evaluación de su situación personal, el recorrido migratorio emprendido y el análisis que detecta si la menor es una posible víctima de trata con fines de explotación sexual. En estos casos el trabajo específico con esta población pasa también por la solicitud del estatuto de protección internacional, entre otras medidas de discriminación positiva, como la inclusión en recursos de emergencia exclusivamente diseñados para niñas menores migrantes.